



Santiago de Cali, febrero 09 de 2021

**INFORME FINAL DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DE
ATENCION DE DENUNCIA FISCAL 374-2020 y 507-2020.**

MARIA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

JEFERSON ANDRES NUÑEZ ALBAN
Subcontralor

PAULA ISABEL RAMÍREZ CAÍCEDO
Directora Técnica ante EMCALI

EQUIPO DE AUDITORÍA:

MÓNICA VIVAS PAZ
Auditor Fiscal I

LUIS CARLOS DURÁN OCAMPO
Profesional Especializado

RODRIGO HURTADO
Profesional Universitario



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--------------------------------------|---|
| ANTECEDENTES | 3 |
| ACTIVIDADES REALIZADAS: | 5 |
| CONCLUSIONES | 8 |

ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscal que le compete, recibió vía correo electrónico las denuncias fiscales Nos 374-2020 VU 44452020 y 507-2020V.U.100050782020 impetradas por SINTRAEMCALI los días 4 de agosto y 30 de octubre de 2020 respectivamente, siendo remitidas a la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP, por parte de la oficina de participación ciudadana mediante oficios Nos.0700.23.01.20943 y 0700.23.01.20.1311 de fechas 13 de agosto y 05 de noviembre de 2020 respectivamente.

En la denuncia fiscal No. 374-2020 VU 44452020, se solicita practicar “AGEI al contrato Marco No. 800-GA-CMA-532-2016 RS-870-2019 celebrado entre EMCALI EICE ESP y la Unión Temporal ALMAREDSERVI, cuyo objeto es la toma física de inventario de elementos”, poniendo en conocimiento que, después de practicar una serie de pruebas piloto, el Supervisor del referido contrato evidenció lo siguiente:

“1.1 Las referencias de los elementos no se encontraban dispuestas de acuerdo con el listado suministrado por el Almacén.

1.2 Se encontraron elementos sobre puestos y no visibles en la misma ubicación.

1.3 Se encontraron posiciones sin rótulos de ubicación.

1.4 Etiquetas deterioradas.

1.5 Elementos sin rotular.

1.6 Sistema de detención de red apagado.

1.7 Panel de las bombas de red apagado.

1.8 No se encuentra elevador eléctrico para labor en los pasillos.

1.9 Vacante en la coordinación del almacén.

2. El personal de apoyo de la supervisión del contrato ha dejado por escrito innumerables inconformidades frente al manejo del operador logístico ALMAREDSERVI, que se traducen en la mala organización e identificación de la bodega, falta de aseo a la misma, desactualización del sistema SRF (sistema de recursos físicos) de recibos y despachos en tiempo real, incumplimiento a los planes de mejora acordados.

3. El 17 de febrero de 2020 el supervisor del contrato por parte de EMCALI EICE ESP, informa al representante legal de la U.T ALMAREDSERVI que el resultado del inventario general de almacenes, realizado en diciembre de 2019, se generaron obrantes por valor de \$69´851.867 y faltantes por valor de \$86´415.415.

4. El 27 de marzo de 2020, la Dirección de Control Interno de Emcali presenta un informe final de Auditoría Exprés, en las que evidenció las irregularidades presentadas por la supervisión del contrato del Asunto.

A pesar de lo anterior expuesto, a la fecha (ocho meses después) la Gerencia Administrativa de EMCALI EICE ESP no ha dado cumplimiento con lo establecido en el Anexo No. 2 Especificaciones técnicas del contrato No. 800-GA-CMA-532-2016, que textualmente dice “(...) el contratista deberá responder por cualquier faltante, daño o avería de las mercancías que le hayan sido depositadas en virtud del objeto contractual, en caso de presentarse alguna de estas situaciones EMCALI podrá hacer uso de las siguientes opciones según las circunstancias del mercado del elemento en discusión: a) Requerir la restitución del elemento respectivo con las mismas características en especie en igual cantidad y en la calidad igual



o superior a las depositadas, o b) Cobrar al contratista el valor de la mercancía tomando como referencia el valor que se encuentre registrado en el sistema de inventario autorizado por EMCALI al momento de evidenciarse el faltante, daño o avería”.

De otra parte, mediante denuncia fiscal No. 507-2020V.U.100050782020, respecto al citado contrato suscrito con Unión Temporal ALMAREDSERVI se informa que:

“Los días 13 y 31 de diciembre de 2019, se realizó un inventario de estos bienes propiedad de EMCALI, entregados en custodia a la U.T ALMAREDSERVI, a través de la firma Price Water House Coopers (PWC). Este inventario dio como resultado un faltante de 120 ítems correspondientes a bienes por valor de \$86`415.415.

Producto de una denuncia previa, realizada por los abajo firmantes, luego de diez (10) meses de nula gestión de cobro de estos faltantes, la administración de la empresa acuerda al parecer con la representante legal de la Unión Temporal ALMAREDSERVI, el reintegro de estos bienes”

Procediendo los denunciantes a solicitar lo siguiente:

*“Nos permitimos de manera atenta solicitar atención del Asunto, adelantando una AGEI en el que se identifique las condiciones del supuesto acuerdo de reintegro de estos faltantes, comprobando entre otros las condiciones mínimas del acuerdo, tales como:
Cantidades de bienes a reintegrar
Calidad de bienes a reintegrar
Fechas de entrega de cada uno de los bienes faltantes”*

La Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP, en cumplimiento de su actividad misional, atendió las precitadas denuncias fiscales, determinando que, en virtud del principio de economía procesal, por estar relacionadas los mismos hechos, se unifiquen a través del memorando interno No. 1400.23.01.20.046 del 06 de noviembre de 2020.

Igualmente se aclara que, efectuado el análisis a las solicitudes planteadas en las denuncias fiscales No. 374-2020 VU 44452020 y 507-2020V.U.100050782020 de adelantar una AGEI al contrato de comodato No. 800-GA-CMA-532-2016 RS-870-2019 celebrado entre EMCALI EICE ESP y la Unión Temporal ALMAREDSERVI, se tiene que las mismas corresponden a denuncias fiscales conforme a lo previsto en



los artículos 69¹ y 70² de la Ley 1757 de 2015, razón por la cual se abordó la evaluación integral de las mismas a través de la actuación especial de fiscalización establecida en el artículo 76 del Decreto 403 de 2020 y no a través de una auditoría especial.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

Para atender las denuncias fiscales Nos. 374-2020 VU 44452020 y 507-2020V.U.100050782020, el equipo auditor adelantó las siguientes actividades:

1.-Mediante oficio No.1400.23.01.20.433 del 18 de noviembre del 2020 con radicación No.200048242020, se solicitó información relacionada con el Contrato No. 800-GA-CMA-532-2016 con RS-0870-2019, así:

- Todos los documentos que soporten la etapa precontractual, contractual y pos contractual (justificación de la contratación, ficha de requerimiento, de abastecimiento, condiciones específicas y generales de la contratación,

¹ (...) Artículo 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.

² "Artículo 70 Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a). Evaluación y determinación de competencia;
- b). Atención inicial y recaudo de pruebas;
- c). Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;
- d). Respuesta al ciudadano.

PARÁGRAFO 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones.

El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

PARÁGRAFO 2. Para el efecto, el Contralor General de la República en uso de sus atribuciones constitucionales armonizará el procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal (...)

todos los informes del contratista y del supervisor, pólizas, otro si, actas de recibo parciales, finales y de terminación, los soportes de pago y acta de liquidación) correspondientes al requerimiento del servicio No. 0870-2019 el cual se deriva del contrato marco No. 800-GA-CMA-532-2016.

- Todos los soportes documentales en los cuales se evidencien las actuaciones adelantadas por parte de EMCALI EICE ESP con respecto a la recuperación de los faltantes por valor de \$86.415.415, así como; el resultado del inventario general de almacenes realizado en diciembre de 2019 los cuales generaron sobrantes por valor de \$69.851.867 y faltantes por \$85.415.415.
- Informe final de la auditoria exprés realizado por la Dirección de Control Interno de EMCALI EICE ESP de fecha 27 de marzo de 2020, en la que se evidenciaron irregularidades presentadas por la Supervisión del referido requerimiento.

Siendo contestado el precitado oficio por parte de EMCALI EICE ESP, mediante consecutivo No.8000637712020 del 25-11-2020.

2.- Se realizó visita fiscal el 2 de diciembre de 2020, siendo atendida entre otros funcionarios por el supervisor del contrato marco 800-GA-CMA-532-2016, con RS-0870-2019, en la cual se informa a este órgano de control que se realizó Inventario al almacén practicado los días 13 y 19 de diciembre de 2019 por la firma Price Wáter House Coopers a los bienes de propiedad de EMCALI EICE ESP, entregados en custodia a la U.T.ALMAREDSERVI, en el cual estableció como resultado un sobrante por \$69.851.867 y un faltante por \$86.415.415, aclarándose que los elementos sobrantes corresponden a elementos que exceden físicamente la cantidad que se encuentra registrada en el sistema, y los elementos faltantes corresponden a diferencias de cantidades menores a las registradas en el sistema, explicándose igualmente que se realizaron dos conteos y en aquellos casos en que se encuentran diferencias se procedió a realizar un tercer conteo.

Respecto al tercer conteo, el supervisor del contrato suministró copia de las planillas soportes, igualmente hace entrega física del acta de compromiso 8 de octubre de 2020, para la restitución de faltantes y reconocimiento de sobrantes por la Unión Temporal ALMAREDSERVI, producto del inventario general llevado a cabo en el almacén de EMCALI EICE ESP en diciembre de 2019, así mismo, se envía mediante correo electrónico Resolución 1000000172019 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se establece la reglamentación para la administración, manejo, seguimiento y control de propiedad planta y equipo de EMCALI EICE ESP.



Posteriormente, mediante acta del 8 de octubre de 2020, a la fecha el supervisor informa que “a la fecha no se había realizado la restitución de los faltantes, no obstante, ante las acciones de fiscalización adelantadas por la Contraloría, EMCALI EICE ESP se compromete a entregar las evidencias relacionadas con la entrega de los elementos faltantes y la corrección de los elementos sobrantes en el mes de diciembre de 2020.

3.-Mediante correo electrónico el día 11-12-2020 el Supervisor del precitado contrato remite el “Acta de restitución de faltantes surgidos del inventario general de almacenes llevado a cabo en diciembre de 2019” documento suscrito en diciembre 7 de 2020 por el supervisor del contrato, Gerente Regional Suroccidente Almagrario y Coordinador de Bodega ALMAREDSERVI, evidenciándose el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del contratista, esto es, la restitución de los elementos faltantes.

En dicho documento se deja constancia de la restitución de los faltantes allí relacionados, realizándose la verificación de cada uno de los ítems por parte de quienes participaron en dicha acta, relacionándose un total de 120 artículos por valor de \$86.415.415.

Aclarándose que la relación realizada para el año 2020 ALMAREDSERVI repuso por necesidad del servicio y a solicitud de las unidades estratégicas de negocio, 81 elementos por valor de \$26.442.352, anexándose como evidencia los respectivos comprobantes de entrada de almacén. Igualmente, mediante correo electrónico se anexan los Comprobantes de Entrada de Almacén de los restos de elementos.

Finalmente se aclara que los sobrantes de inventario que corresponden a 82 artículos por valor de \$69.851.867, fueron incorporados a través de movimientos relacionados en el anexo “Ajustes”, generados a través del Sistema de Recursos Físicos SRF, procediéndose a detallar cada uno de los ítems correspondientes.

4º. Con el fin de evidenciar si se habían realizado las correcciones de las inconsistencias que a continuación se relacionan:

- 1.1 Las referencias de los elementos no se encontraban dispuestas de acuerdo con el listado suministrado por el Almacén.
- 1.2 Se encontraron elementos sobre puestos y no visibles en la misma ubicación.
- 1.3 Se encontraron posiciones sin rótulos de ubicación.
- 1.4 Etiquetas deterioradas.
- 1.5 Elementos sin rotular.
- 1.6 Sistema de detención de red apagado.
- 1.7 Panel de las bombas de red apagado.

- 1.8 No se encuentra elevador eléctrico para labor en los pasillos.
- 1.9 Vacante en la coordinación del almacén”

Se procedió mediante acta del 21 de enero de 2021 a solicitar información al respecto, siendo contestada por el supervisor vía correo el 22 de enero de 2021 en los siguientes términos:

“Los puntos 1.1. al 1.5. relacionados con la rotulación, ubicación, y etiquetas le informo que fueron corregidas durante el 2020, se adjuntan fotos donde se evidencia lo indicado.

El punto 1.6 Sistema de detención de red apagado, está operando normalmente, para ello EMCALI cuenta con el apoyo de bomberos CALI.

El punto 1.7 Panel de las bombas de red apagado, se adjunta correo donde se indica el funcionamiento.

El punto 1.8 No se encuentra elevador eléctrico para labor en los pasillos, el elevador eléctrico está operando normalmente

El punto 1.9 1.9 Vacante en la coordinación del almacén, ya está nombrado el nuevo coordinador.

Conforme a lo anterior el equipo auditor encuentra soportado la restitución de los bienes faltantes, por lo que no resulta procedente la determinación de daño patrimonial a la empresa.

CONCLUSIONES

El equipo auditor agradece a los peticionarios el interés por salvaguardar los recursos públicos, activando los canales de participación ciudadana a través de las denuncias fiscales. Con fundamento en las actuaciones adelantadas y la documentación examinada concluye que la Unión Temporal ALMAREDSERVI, cumplió con los compromisos adquiridos mediante el Acta suscrita el 8 de octubre de 2020, situación que se oficializó a través del Acta de restitución de faltantes de diciembre 7 de 2020 y todos sus documentos soporte, configurándose en consecuencia un beneficio de control fiscal en cuantía de \$86.415.415 al hacerse efectivo el reintegro de los citados elementos , así como; los ajustes pertinentes en beneficio de los intereses de la empresa Por lo anterior se cumple con lo estipulado en el artículo 1273 de la Ley 1474 de 2011.

³ Artículo 127. Verificación de los beneficios del control fiscal- La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las Contralorías de los beneficios generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.






Con los anteriores términos damos respuesta integral y de fondo de las denuncias fiscal 374- 2020 y 507 -2020.

Fin del informe



PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO
Directora Técnico ante EMCALI EICE ESP

| | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|---|-------------------|---|
| Proyectó | Mónica Vivas Paz, Luis Carlos Duran y Rodrigo Hurtado | Comisión Auditora |  |
| Revisó | Paula Isabel Ramírez Caicedo | Directora Técnico |  |
| Aprobó | Paula Isabel Ramírez Caicedo | Directora Técnico |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Copia: Emiliano Guarnizo– Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo

